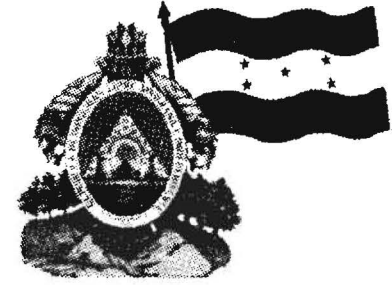


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 15 DE OCTUBRE DEL 2009. NUM. 32,038

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 165-2009

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República y el Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

165-2009	PODER LEGISLATIVO Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN PROYECTO: CONSTRUCCIÓN BOULEVARD DE ACCESO A CATACAMAS, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO.	A. 1-9
2031-SE-09	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Acuerda: Aprobar el Reglamento Especial que literalmente dice: "Reglamento Especial de Clausura y Promoción para el Año Lectivo 2009"	A. 10-11
	SECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdo No. 136-A-2009.	A. 12

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-12

BOULEVARD DE ACCESO A CATACAMAS, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 5.40 KMS., por un monto de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L.7,434,661.57), quedando el Contrato en un monto total de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L.21,659,517.73), enviada por

el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 9 días del mes de marzo de 2009, entre el Ingeniero José Rosario Bonanno, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Ingeniero Mario Antonio Medal Mendoza, actuando en condición de Gerente General de la Empresa Supervisora SERVICIOS DE INGENIERÍA MEDAL, S. DE R.L., que literalmente dice:

“**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). MODIFICACIÓN No.4 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. PROYECTO: CONSTRUCCIÓN BOULEVARD DE ACCESO A CATACAMAS, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 5.40 KMS.** Nosotros, **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No.0101-1956-00310 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No.002-2006 del 27 de enero de 2006 y que en adelante se llamará **LA SECRETARÍA** y **MARIO ANTONIO MEDAL MENDOZA**, de nacionalidad hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No.0801-1954-03303, Registro Tributario Nacional No. IOSRXU-6 actuando en su condición de Gerente General de la Empresa supervisora: **SERVICIOS DE INGENIERÍA MEDAL, S. DE R.L.**, que en adelante en este contrato se llamará el **SUPERVISOR**, convenimos en celebrar y al efecto celebramos el presente Contrato de Supervisión del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN BOULEVARD DE ACCESO A CATACAMAS EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 5.40 KMS.** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 1 de

agosto del año 2006, se suscribió el Contrato para la Supervisión del Proyecto **Construcción boulevard de acceso a Catacamas en el departamento de Olancho**, por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTAYDOSMILTRESCIENTOSTREINTAYSEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L.3,862,336.67).** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 18 de abril del año 2007, se suscribe la modificación N°. 1 para la supervisión del proyecto boulevard de acceso a Catacamas en el departamento de Olancho por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS. (L.493,829.30)**, para totalizar un nuevo monto de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L. 4,356,166.03).** **CONSIDERANDO:** Que en la Modificación N°.1 no se aprobó el tiempo necesario para finalizar las obras, debido a que no se contaba con los fondos suficientes para cubrir los gastos totales de Supervisión, por lo tanto solamente se le amplió un (1) mes. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 05 de septiembre del año 2007, se suscribe la Modificación N°.2 para la supervisión del proyecto boulevard de acceso a Catacamas en el departamento de Olancho por valor de **CINCO**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
P.M. FERNANDO CALDERÓN ROMERO
Gerente General

MARÇO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILQUINIENTOS TREINTAY CUATRO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L. 5,988,534.13), para totalizar un nuevo monto de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L.10,344,700.16)**. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 24 de junio del 2008, se suscribió la Modificación N°.3, por valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L.14,224,856.16)**, en vista que esta modificación de contrato para pavimentar varias calles aledañas al boulevard Las Acacias fue al Congreso Nacional para su aprobación, la cual se dio mediante Decreto Legislativo No. 117-2008 de fecha 09 de septiembre de 2008, y que no se podían comenzar las actividades de construcción mientras no hubiera una aprobación por parte del Congreso Nacional. **CONSIDERANDO:** Que por fuerza mayor y fuera del control del contratista, en los meses de julio y noviembre del 2008 ocurrieron frentes fríos acompañados de lluvias, que además que impedían laborar por la lluvia misma se trabajaba en actividades no contratadas; y en tal sentido no terminó en el plazo contractual. **CONSIDERANDO:** Que se ha dispuesto continuar con la siguiente etapa de la ejecución de varias obras adicionales en el Proyecto **boulevard de Acceso a Catacamas, departamento de Olancho**. **CONSIDERANDO:** Que a la Empresa Constructora se le incrementó su período de tiempo en **ONCE (11) meses**, ya que cuenta con materiales, la logística necesaria del equipo, personal; próximo al sitio de obras a ejecutar, por lo cual sus costos se mantienen en relación al contrato original resultando con costos más bajos de los que se obtendrían si se licitaran estas nuevas obras. Debido a esto es necesario ampliar el tiempo a

los Servicios prestados por parte de la Supervisión para darle la cobertura necesaria. **CONSIDERANDO:** Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario Ampliar el Monto y el Plazo Contractual del Contrato en **TRECE (13) MESES** para un total de **CUARENTA Y TRES (43) MESES** y el Monto en **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTAY SIETE CENTAVOS (L.7,434,661.57)** para un total de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L.21,659,517.73)**. **POR TODO LO ANTERIOR AMBAS PARTES CONVIENEN:** **PRIMERO:** Modificar las Cláusulas V Numeral 6, VII, VIII, y X del Contrato Original, las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:** **6. Multa:** Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, el supervisor deberá pagar una multa por la cantidad de **SEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.6,800.00)**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** a. Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. b. Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que el supervisor realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **CUARENTA Y TRES (43) MESES**, calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección General de Carreteras. **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L. 21,659,517.73)**. Según se detalla en el Estimado de Costos que se describe a continuación:

**CUADRO DE RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN No. 3
PARA LA SUPERVISIÓN: CONSTRUCCIÓN BOULEVARD DE ACCESO A CATACAMAS,
EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	10.98	30,000.00	329,400.00
1.1.2	Ingeniero Residente	30.00	26,500.00	795,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	29.50	25,000.00	737,500.00
1.1.4	Ingeniero Especialista	1.0125	25,000.00	25,312.50
	Total Personal Profesional			1,887,212.50
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Jefe de Laboratorio	29.50	8,000.00	236,000.00
1.2.2	Laboratorista	-	-	-
1.2.3	Inspector de Campo (2)	58.00	5,000.00	290,000.00
1.2.4	Técnico de Cómputo	18.60	8,000.00	148,800.00
1.2.5	Dibujante Calculista	29.50	5,500.00	162,250.00
1.2.6	Administrador de Campo/Oficinista	-	-	-
1.2.7	Topógrafos	29.50	9,000.00	265,500.00
1.2.8	Nivelador	-	-	-
1.2.9	Cadeneros (2)	58.00	4,500.00	261,000.00
1.2.10	Motoristas (2)	32.87	3,500.00	115,045.00
1.2.11	Ayudante de Laboratorio	29.50	4,000.00	118,000.00
1.2.12	Tomador de Tiempo	29.00	2,500.00	72,500.00
1.2.13	Peones de Topografía	29.50	2,500.00	73,750.00
1.2.14	Vigilante	29.50	3,000.00	88,500.00
1.2.15	Aseadora	29.50	1,500.00	44,250.00
1.2.16	Contador	14.88	3,250.00	48,360.00
1.2.17	Secretaria	14.88	3,250.00	48,360.00
	Sub-Total			1,972,315.00
1.2.18	Tiempo Extra			506,193.30
	Total 1 Personal Técnico y Auxiliar			4,365,720.80
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	Hasta 40% S / Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSIVI, 13 avo. y 14avo. mes			1,746,288.32
	Total 2 Beneficios Sociales			1,746,288.32
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales de Oficina	30.00	1,500.00	45,000.00

3.1.2	Materiales de Ingeniería	30.00	1,000.00	30,000.00
	Total Materiales y Suministros			75,000.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	30.00	1,000.00	30,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	29.50	5,000.00	147,500.00
3.2.3	Alquiler de Vivienda Personal de Campo	29.50	5,000.00	147,500.00
3.2.4	Subsistencia de Ingenieros	43.60	4,500.00	196,200.00
3.2.5	Subsistencia Personal de Apoyo	307.00	3,500.00	1,074,500.00
3.2.6	Viáticos	27.00	2,500.00	67,500.00
3.2.7	Seguros Resp. Patronal 3.5%/ Sueldos			0.00
	Total Gastos de Operación Oficinas			1,663,200.00
No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	88.50	19,000.00	1,681,500.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	29.50	9,000.00	265,500.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	29.50	9,000.00	265,500.00
3.3.4	Alquiler de Oficina, Campo e Inform.	29.50	3,000.00	88,500.00
	Total de Equipo Compra y Alquiler de Equipo			2,301,000.00
	Total 3 Gastos Directos			4,039,200.00
4	GASTOS GENERALES			
4.1	35 % S / Cuenta (1+2)			2,139,203.19
4.2	15 % S / Cuenta (3)			605,880.00
	Total 4 Gastos Generales			2,745,083.19
5	HONORARIOS FIJOS			
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)			1,328,563.85
	Total 5 Honorarios Fijos			1,328,563.85
	TOTAL (1+2+3+4+5)			14,224,856.16

CUADRO DE CANTIDADES MODIFICADAS

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	4.76	30,000.00	142,800.00
1.1.2	Ingeniero Residente	13.00	26,500.00	344,500.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	13.50	25,000.00	337,500.00
1.1.4	Ingeniero Especialista	0.00	25,000.00	0.00
	Total Personal Profesional			824,800.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Jefe de Laboratorio	13.50	8,000.00	108,000.00
1.2.2	Laboratorista	-	-	-

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
1.2.3	Inspector de Campo (2)	28.00	5,000.00	140,000.00
1.2.4	Técnico de Cómputo	24.40	8,000.00	195,200.00
1.2.5	Dibujante Calculista	13.50	5,500.00	74,250.00
1.2.6	Administrador de Campo/Oficinista	-	-	-
1.2.7	Topógrafos	13.50	9,000.00	121,500.00
1.2.8	Nivelador	-	-	-
1.2.9	Cadeneros (2)	28.00	4,500.00	126,000.00
1.2.10	Motoristas	29.23	3,500.00	102,305.00
1.2.11	Ayudante de Laboratorio	13.50	4,000.00	54,000.00
1.2.12	Tomador de Tiempo	14.00	2,500.00	35,000.00
1.2.13	Peones de Topografía	13.50	2,500.00	33,750.00
1.2.14	Vigilante	13.50	3,000.00	40,500.00
1.2.15	Aseadora	13.50	1,500.00	20,250.00
1.2.16	Contador	6.45	3,250.00	20,962.00
1.2.17	Secretaria	6.45	3,250.00	20,962.00
	Sub-Total			1,092,680.00
1.2.18	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)			239,063.75
	Total 1 Personal Técnico y Auxiliar			2,156,543.75
No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	Hasta 40% S/ Sueldos para Prestaciones. IHSS, INFOP, FOSOV, 13 avo. y 14avo. mes			862,617.50
	Total 2 Beneficios Sociales			862,617.50
	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales de Oficina	4.30	1,500.00	6,450.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	-7.49	1,000.00	-7,490.00
	Total Materiales y Suministros			-1,040.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	13.00	1,000.00	13,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	13.50	5,000.00	67,500.00
3.2.3	Alquiler de Vivienda Personal de Campo	13.50	5,000.00	67,500.00
3.2.4	Subsistencia de Ingenieros	42.40	4,500.00	190,800.00
3.2.5	Subsistencia Personal de Apoyo	272.10	3,500.00	952,350.00
3.2.6	Viáticos	16.00	2,500.00	40,000.00
3.2.7	Seguros Resp. Patronal 3.5%/ Sueldos			-
	Total Gastos de Operación Oficinas			1,331,150.00
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	38.40	19,000.00	729,600.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	13.50	9,000.00	121,500.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	13.50	9,000.00	121,500.00
3.3.4	Alquiler de Oficina, Campo e Inform.	13.50	3,000.00	40,500.00
	Total de Equipo, Compra y Alquiler de Equipo			1,013,100.00
	Total 3 Gastos Directos			2,343,210.00
4	GASTOS GENERALES			

	FOSOVI, 13 avo. y 14 avo. mes			
	Total 2 Beneficios Sociales			2,608,905.82
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales de Oficina	34.30	1,500.00	51,450.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	22.51	1,000.00	22,510.00
	Total Materiales y Suministros			73,960.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	43.00	1,000.00	43,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	43.00	5,000.00	215,000.00
3.2.3	Alquiler de Vivienda Personal de Campo	43.00	5,000.00	215,000.00
3.2.4	Subsistencia de Ingenieros	86.00	4,500.00	387,000.00
3.2.5	Subsistencia Personal de Apoyo	579.10	3,500.00	2,026,850.00
3.2.6	Viáticos	43.00	2,500.00	107,500.00
3.2.7	Seguros Resp. Patronal 3.5% / Sueldos	-	-	-
	Total Gastos de Operación Oficinas			2,994,350.00
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de Vehículos (3)	126.90	19,000.00	2,411,100.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	43.00	9,000.00	387,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	43.00	9,000.00	387,000.00
3.3.4	Alquiler de Oficina, Campo e Inform	43.00	3,000.00	129,000.00
	Total de Equipo Compra y Alquiler de Equipo			3,314,100.00
	Total 3 Gastos Directos			6,382,410.00
4	GASTOS GENERALES			
4.1	35 % S / Cuenta (1+2)			3,195,909.63
4.2	15 % S / Cuenta (3)			957,361.50
	Total 4 Gastos Generales			4,153,271.13
No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
5	HONORARIOS FIJOS			
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)			1,992,666.23
	Total 5 Honorarios Fijos			1,992,666.23
	TOTAL (1+2+3+4+5)			21,659,517.73

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS: El Supervisor recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L. 21,659,517.73)** de los cuales **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTAYDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L. 1,992,666.23)** en el Tiempo de Ejecución de **CUARENTAY TRES (43) MESES**, corresponden al Concepto de Honorarios. - EL SUPERVISOR recibirá sus pagos en cuotas mensuales, previa presentación de los reembolsos. Este Contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación del Coordinador del Departamento de Construcción y de la Dirección, así como el informe mensual con toda la información requerida. En caso de existir un paro mayor a Treinta (30) días, en la obra en construcción, por incumplimiento del contratista o paralización por notificación enviada al contratista a través de la Dirección, automáticamente se le notificará la suspensión de labores a la supervisión, llevando como efecto el no reconocimiento de pago durante ese período, hasta nueva orden de re-inicio. **En el presente año el costo de este Contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120, Programa 11, Sub-Programa 00, Proyecto 048, Act/Obra 001, Objeto 47220, Fuente 11, Org. Financiera 001.** También se realizará lo siguiente: a. Todos los pagos se harán en Lempiras con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados. b. Honorarios Proporcionales: El Supervisor recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales la Cantidad de, **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTAYDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L.1,992,666.23)** pagaderos en **CUARENTAY TRES (43) MESES**, cuotas mensuales, cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el período que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección. c. Gastos Generales: Para compensar al supervisor por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda a la misma, un sobrecargo de treinta y cinco por ciento (35%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, Estipulado en el Acuerdo 000459 del 22 de Junio de 1998. d. Cargo por Manejo: Se pagará al Supervisor una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del total de los Gastos Directos incurridos en el Proyecto, a fin de compensarlo

por los gastos administrativos y financieros derivados de tales Gastos Directos, Estipulado en el Acuerdo 000459 del 22 de Junio de 1998. e. Retención: 1. El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los Honorarios mensuales, como garantía adicional a la especificada en la Caucción de Contrato, Cláusula Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los Pagos al Supervisor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Supervisor una vez subsanado tal incumplimiento. **SEGUNDO:** El Supervisor deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Continúan Vigentes las Cláusulas del Contrato Original, Modificación No.1, Modificación No.2 y Modificación No.3 que no se oponen a esta Modificación. En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman la presente Modificación No. 4 de Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 9 días del mes de marzo del año 2009. **(F) JOSÉ ROSARIO BONANNO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). (F. Y S.) MARIO ANTONIO MEDAL MENDOZA, SERVICIOS DE INGENIERÍA MEDAL, S. de R. L."**

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los tres días del mes de agosto de dos mil nueve.

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
PRESIDENTE

CARLOS ALFREDO LARA WATSON
SECRETARIO

MARÍA FELÍCITA GUZMÁN FONSECA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de agosto de 2009.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

JOSÉ ROSARIO BONANNO

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 2031-SE-09

Comayagüela, M.D.C. 08 de octubre de 2009.

Señor (a):

Para su conocimiento y demás fines transcribo a Usted, el Acuerdo que literalmente dice: "ACUERDO No. 2031-SE-09.- Comayagüela, M.D.C., 08 de octubre de 2009.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO (1): Que la Educación en todos los niveles del Sistema educativo formal excepto el Nivel Superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación.

CONSIDERANDO (2): Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros, aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM-M-021-2009, de fecha cinco de octubre de dos mil nueve, a través del cual decretó suspender las actividades educativas del presente año lectivo, a partir del 17 de octubre y clausurar el calendario escolar en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional el 31 de octubre del 2009.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 3 del Decreto en mención instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para que proceda a elaborar un Reglamento Especial que normatice la aplicación de la Promoción Automática de los alumnos (as) del Sistema Educativo Oficial en los niveles de Básica y Media en todas sus modalidades.

CONSIDERANDO (4): Que el presente Reglamento regula el desarrollo normativo y funcional del Decreto antes relacionado; contempla además, medidas transitorias aplicables a la promoción automática de los alumnos (as) del Sistema Educativo Oficial en los Niveles de Básica y Media en todas sus modalidades así como los roles a observar obligatoriamente por personal docente técnico y administrativo de los Centros Educativos y de las Direcciones Departamentales de Educación.

CONSIDERANDO (5): Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República correspondiéndole al Secretario de Educación la atribución en todo lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas educativas en todos los niveles del sistema educativo formal.

PORTANTO:

En aplicación de los artículos: 157, 321, 323 de la Constitución de la República 1, 3 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 29, 36 numerales 8, 13, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 23 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

1.- Aprobar el Reglamento Especial que literalmente dice:

"Reglamento Especial de Clausura y Promoción para el Año Lectivo 2009"

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA DE LA NORMATIVA ESPECIAL

Art.- 1 El presente Reglamento regula el proceso de promoción de los alumnos/as de los distintos niveles del sistema educativo nacional, para el sector oficial y clausura del año escolar 2009, la que será efectiva el 31 de octubre del presente año, fecha que se consignará en todos los documentos oficiales que se emitan al efecto.

CAPÍTULO II

DE LA CLAUSURA, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS

SECCIÓN PRIMERA

De la Clausura del Año Escolar

Art.- 2 Los alumnos/as asistirán a clases a los centros educativos hasta el 17 de octubre del presente año.

Art.- 3 Las actividades del calendario escolar se ajustarán en consideración al cumplimiento de la fecha prevista para clausurar el presente año académico.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Promoción de los Aprendizajes por Niveles

Art.- 4 Para valorar los aprendizajes alcanzados hasta la fecha, se sugiere la implementación de diferentes técnicas Métodos e instrumentos que mejor apliquen en este momento.

Art.- 5 Los centros educativos que desarrollan contenidos a través de módulos y que no han iniciado el tercer período del

CAPÍTULO III

DE LOS ROLES DE LOS ACTORES EDUCATIVOS

Art.- 15 El personal docente y administrativo deberá entregar a la autoridad correspondiente, en el tiempo establecido según nueva programación, la documentación de registro de los resultados de evaluación de los aprendizajes y promoción automática, a efecto de garantizar la fecha de clausura decretada.

Art.- 16 Los docentes del primero y segundo ciclo de educación básica (primaria), deberán continuar el próximo año escolar, 2010, con los alumnos que atendieron en el año 2009, a fin de darle continuidad a los aprendizajes.

Art.- 17 Los Directores/as y Secretarios/as de cada centro educativo procederán a la promoción, graduación y clausura, con el propósito de garantizar el cumplimiento de estos procesos en la fecha establecida.

Art.- 18 Los Directores/as y Secretarios/as Departamentales procederán a agilizar los procesos administrativos y legales, conformando para ello equipos exclusivos para el trámite de expedientes de graduación, con una calendarización especial.

CAPÍTULO IV

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art.- 19 La matrícula, reforzamiento y nivelación de los alumnos en las diferentes áreas y asignaturas de todos los niveles, ciclos y modalidades, se realizará del 18 al 30 de enero del 2010.

Art.- 20 Se desarrollarán procesos de capacitación docente, en todos los niveles, del 4 al 15 de enero del 2010.

Art.- 21 Lo no previsto por esta normativa será resuelto en la respectiva Dirección Departamental en primera instancia, de conformidad con la ley.

Art.- 22 El presente reglamento entra en vigencia a partir de su suscripción y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA.

Art.- 23 Transcribir el presente Acuerdo a las Direcciones Departamentales de Educación, para los fines legales pertinentes. C O M U N I Q U E S E: (F) **MSc. SANTOS ELIO SOSA MIRANDA SECRETARIO DE ESTADO.- (F) ABOG. ROCÍO DEL CARMEN ELVIR DÍAZ. SECRETARIA GENERAL**

Atentamente,

ABOG. ROCÍO DEL CARMEN ELVIR DÍAZ
SECRETARIA GENERAL

segundo semestre, promediarán con base a lo tratado hasta el 17 de octubre.

Art.- 6 Se exonera por este año 2009 la aplicación del Examen General y el examen escrito del Himno Nacional, procediendo a consignar la nota obtenida en la práctica profesional, el trabajo educativo social y otros proyectos educativos.

Art.- 7 En los centros educativos cuya periodicidad académica está estructurada por semestres, la evaluación de los aprendizajes para el segundo semestre se hará conforme a los logros alcanzados hasta la fecha de finalización del período escolar para el presente año lectivo.

Art.- 8 Los alumnos/as que no hayan culminado la Práctica Profesional, serán promovidos conforme a esta normativa.

SECCIÓN TERCERA

De la Promoción de los Alumnos

Art.- 9 Los docentes de los centros educativos del Nivel Básico y Medio que hayan asignado calificaciones para tres parciales, procederán a promediar a los estudiantes que alcancen o superen la calificación requerida para aprobar.

Art.- 10 Los docentes de los centros educativos que no hayan culminado el tercer parcial, deben proceder a completar el mismo, a efecto de promediar en tiempo y forma entre tres, según esta disposición.

Art.- 11 La calificación de promoción de los alumnos/as es de acuerdo a la escala vigente establecida en la Ley Orgánica de Educación, que establece como calificación mínima de aprobado un 60%.

Art.- 12 A los alumnos/as que alcanzaron un promedio final inferior al requerido para aprobar, se les asignará como calificación mínima 60%.

Art.- 13 Para que los alumnos/as sean beneficiados de la promoción automática, deben haber asistido regularmente a los tres primeros parciales del año escolar, como lo determina el reglamento para tal fin.

Art.- 14 En el caso de los estudiantes que cursan asignatura en calidad de retrasada o con permisos especiales, se aplicará la misma normativa de la promoción automática.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 136-A-2009

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 28 de septiembre del año dos mil nueve.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 29 reformado de la Ley General de la Administración Pública, contenido en el Decreto Legislativo No. 218/96, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 30 de diciembre de 1996, esta Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia tiene bajo la égida de su competencia y atribuciones lo concerniente al gobierno interior, así como la promoción de la moral y las buenas costumbres.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. PCM-016-2009, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros el 22 de septiembre del 2009, y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 26 de este mismo mes y año, en su artículo 3, numeral tercero, se prohíbe, entre otros, emitir publicación por cualquier medio hablado, escrito o televisado, que de cualquier modo atente contra la paz y el orden público; consignando además que CONATEL, a través de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, queda autorizada para suspender cualquier radioemisora, canal de televisión o sistema de cable que no ajuste su programación a las disposiciones de dicho Decreto.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado ha constatado que la radioemisora denominada -"Radio Globo" y sus repetidores dentro del territorio nacional; Radio La Catracha y Cholusat Sur Radio 104.5 FM, operando en las ciudades de Tegucigalpa y Choluteca, respectivamente; y el Canal 36 de televisión, operando en esta ciudad de Tegucigalpa y sus repetidores dentro del territorio nacional, han estado y están publicando en sus diferentes programaciones, constantes, llamados a insurrección, fomentando la Apología del odio inclusive haciendo llamados para que pobladores del interior del país se trasladen a esta ciudad capital, con el fin de apoyar manifestaciones populares que atentan contra el orden público y la seguridad nacional del Estado, lo cual consta en diferentes videos y grabaciones.

CONSIDERANDO: Que es de urgente necesidad preservar el orden público y la paz en todo el territorio nacional, a fin de garantizar la vida de todas las personas residentes en

el territorio nacional, como fin supremo garantizado por nuestra Constitución de la República, así como el sistema democrático, pilar fundamental de nuestra sociedad.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conforme a sus atribuciones consignadas en el artículo 29 reformado, 122 y 188 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 2) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 6 de la Ley de Emisión del Pensamiento, y 59 y 61 de la Constitución de la República,

ACUERDA:

En vista de la conducta irregular y reiterativa de los presentadores en las diferentes programaciones de la radioemisora denominada "Radio Globo" y sus repetidores dentro del territorio nacional; Radio La Catracha y Cholusat Sur Radio 104.5 FM, operando en las ciudades de Tegucigalpa y Choluteca, respectivamente; y el Canal 36 de televisión, operando en esta ciudad de Tegucigalpa y sus repetidores dentro del territorio nacional, observadas como alteradoras de la paz y alentadoras a llamados a insurrección popular que atentan contra el orden público y la seguridad nacional del Estado, ofendiendo la dignidad humana del señor Presidente de la República, Don Roberto Micheletti Bañ y otros funcionarios públicos de su gobierno, atentando contra la Ley y las Resoluciones gubernamentales, lo cual está contemplado como PROHIBICIONES en el artículo 3 numeral tercero del Decreto No. PCM-016-2009, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros en fecha 22 de septiembre del 2009, y publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día 26 de este mismo mes y año; en consecuencia, se recomienda a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), que en aplicación del citado Decreto Ejecutivo No. PCM-016-2009 y de su propia Ley interna, así como del artículo 6 de la Ley de Emisión del Pensamiento y el numeral 5°. Artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos proceda a hacer cumplir las obligaciones, responsabilidades y ejercitar las facultades que le imponen las normativas citadas, que de ser necesario se auxilie de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, para ejecutar las acciones que estime conveniente, debiendo adoptar las medidas necesarias.

OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ
Secretario de Estado en los Despachos de
Gobernación y Justicia

ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA
Secretaria General

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución No. 164-2007, que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 164-2007. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siete de febrero del dos mil siete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha diecinueve de diciembre del dos mil seis. Exp. P.J. 19122006-970, por el Abogado **JOSÉ AMADO MANCÍA LEIVA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS CATRACHOS**, con domicilio en el municipio de El Negrito, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable U.S.L. No. 239-2007 de fecha 29 de enero del 2007.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS CATRACHOS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119, de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del

Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS CATRACHOS**, con domicilio en el municipio de El Negrito, departamento de Yoro, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS CATRACHOS, MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS CATRACHOS**, municipio de El Negrito, departamento de Yoro, como una asociación de servicio comunal de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de los Catrachos.

Artículo 2.- El domicilio será en la comunidad de los Catrachos, municipio de El Negrito, departamento de Yoro, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos:
a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las

comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscriben el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de:

a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo. integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento; y, d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal Primero; y, 7.- Un Vocal Segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

Artículo 17.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.- La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a.- Presidente. b.- Vice-Presidente. c.- Secretario. d.- Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Vocal Primero; y, g.- Vocal Segundo.

Artículo 19.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 20.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisar las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 21.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 22.- Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la

Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 23.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 24.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 27.- En caso de disolución y liquidación de la Junta de Agua y Saneamiento los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando estas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 29.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el

Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS CATRACHOS**, municipio de El Negrito, departamento de Yoro, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS CATRACHOS**, municipio de El Negrito, departamento de Yoro, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS CATRACHOS**, municipio de El Negrito, departamento de Yoro, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS CATRACHOS**, municipio de El Negrito, departamento de Yoro, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones

y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de mayo del dos mil siete.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

15 O. 2009.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora de la Propiedad Industrial dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual; **CERTIFICA:** La Resolución No. 382-009 de fecha 14 de julio del 2009, que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 382-09. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Tegucigalpa, M.D.C., 14 de julio del 2009.

VISTA: Para resolver la acción de nulidad No. 19507-08, presentada en tiempo y forma por la Abogada **REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **SESDERMA, S.L. (Sociedad Organizada y existente bajo las leyes de España)**, contra el Registro No. 101904 de la marca de fábrica **SESDERMA**, clase internacional (03), inscrito a favor de la Sociedad Mercantil **SESDERMA PLAZA AZUL, S. DE R.L.**

RESULTA: Que la peticionaria de la acción de nulidad, argumenta lo siguiente: 1) Que su representada **SESDERMA, S.L., (Sociedad organizada y existente bajo las leyes de España)** tiene como objeto la fabricación y comercialización de productos dermatológicos de tipo cosmético y complementos dietéticos, dicha sociedad es propietaria de la marca de fábrica denominada **SESDERMA** en España distinguiendo productos cosméticos. 2) Que la sociedad **SESDERMA** firmo contrato de distribución de los productos fabricados y comercializados por **SESDERMA S. L.**, con la entidad **IMEXES**, con la finalidad que sus productos

fuesen conocidos y comercializados en la República de Honduras, asimismo autorizó a **STETIQUE PLAZA AZUL, S. DE R.L.**, para comercializar en todo el territorio hondureño los productos de las líneas **SESDERMA, SEVALIA, MEDIDERMA Y DIETSES**, exceptuando algunos los que menciona. 3) Que se constituyó la Sociedad Mercantil **SESDERMA PLAZA AZUL** teniendo como finalidad distribuir productos, materiales y equipo dermatológico, comercialización de productos **SESDERMA, SEVALIA, MEDIDERMA, DIETSES**, y cualquier otra actividad de lícito comercio, la que solicitó el registro de la marca de fábrica denominada **SESDERMA** dentro de la clase internacional (03) y fue registrada en fecha 16 de agosto del 2007. 4) Que la sociedad **SESDERMA PLAZA AZUL, S. DE R.L.**, se ha apropiado de un nombre y una marca que no le corresponden, ha actuado con mala fe se aprovechó de la confianza que le dio su representada para distribuir sus productos.

RESULTA: Que siguiendo los preceptos legales aplicables esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial, procedió a citar en fecha 19 de agosto del 2008, a los señores de **SESDERMA, PLAZA AZUL, S. DE R.L.**, a efecto de que comparecieran por medio de su Apoderado o Representante Legal a la Oficina de Registro de Propiedad Industrial a recibir copia del escrito de nulidad, levantándose el acta correspondiente de no comparecencia asimismo en fecha 04 de septiembre del 2008, se citó por segunda ocasión compareciendo el Abogado **OSCAR RENÉ GARCÍA**, en representación de la Sociedad Mercantil **SESDERMA PLAZA AZUL, S. DE R.L.** y se otorgó el plazo de diez días hábiles para que contestara la acción de nulidad interpuesta.

RESULTA: Que en fecha 23 de septiembre de 2008 el Abogado **OSCAR RENÉ GARCÍA CASTELLANOS**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SESDERMA PLAZA AZUL S. DE R.L.**, contesto la acción de nulidad manifestando lo siguiente: 1) Que no consta la veracidad de los documentos presentados por la solicitante de la nulidad en virtud de carecer estos en sus auténticas, del lugar o de la persona donde se encuentran las originales, requisito indispensable según el Código de Notariado en su artículo 26 párrafo primero, por lo que carecen de legalidad total o por ende no deben tomarse como medio probatorio. 2) Que existe un principio universal que contempla que la buena fe se presume y que por ende en que alega mala fe, debe probarla, situación que en ninguno de los numerales de la solicitud demuestra, ni siquiera enuncia pruebas.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro de Propiedad Industrial procedió a hacer la apertura del periodo probatorio a efecto que las partes presentaren cuantas pruebas estimaren conveniente; siendo presentada por ambas partes prueba documental consistente en brochures, publicaciones en diarios, anuncios de descuentos, listados de médicos, contratos, certificados de distribución, facturas, así como también inspecciones oculares y declaraciones testificales, las cuales se encuentran agregadas a este expediente, comprobando con las pruebas aportadas el uso de la marca **SESDERMA** anterior al registro de la misma, por parte de otro titular en nuestro país.

CONSIDERANDO: Que la marca de fábrica denominada **SESDERMA**, se encuentra registrada bajo No. 101904 del tomo 234, folio 98, desde el 16 de agosto del 2007, con estatus vigente y protegiendo los productos siguientes en clase internacional (03). Todos los servicios incluidos en la clase 03 especialmente todos los productos cosmetológicos, dermatológicos, los productos de belleza de todo tipo y que sean para uso personal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 105 de la Ley de Propiedad Industrial establece que a petición de toda persona interesada se declarará la nulidad del registro si se demuestra que fue efectuado en contravención de los Artículos 83 y 84 de esa ley.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 84 numeral 2 de la Ley de Propiedad Industrial no pueden ser registrados como marca los signos que estén comprendidos en las prohibiciones siguientes, cuando: 1)...2) Sea idéntico o se asemeje de forma que pueda crear confusión visual o gramatical o fonéticamente a una marca no registrada pero usada por un tercero que tendría mejor derecho a obtener el registro, siempre que la marca sea para los mismos productos o servicios o para productos o servicios diferentes pero susceptibles de ser asociados o vinculados con los que la marca usada distingue.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 6 septies del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, el titular de una marca en uno de los países de la unión solicita, sin autorización de este titular, el registro de esta marca a su propio nombre, en uno o varios de estos países, el titular tendrá el derecho de oponerse al registro solicitado o de reclamar la **anulación**, o si la ley del país lo permite, la transferencia su favor del citado registro, a menos que este agente o representante justifique sus actuaciones.

POR TANTO: Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual, de conformidad con los Artículos 1, 80, 108 y 309 de la Constitución de la República; 120 de la Ley de la Administración Pública; 1, 3,30, 31, 33, 83, 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 84 numeral 2) 81, 105, 149 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto No. 12-99-E, Artículo 6 septies de la Convención de París para la Protección de la Propiedad Industrial y demás aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la acción de nulidad No. 19507-08, presentada en tiempo y forma por la Abogada **REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **SESDERMA S. L.**, (**Sociedad organizada y existente bajo las leyes de España**) Contra el registro No. 101904 de la marca de fábrica **SESDERMA** propiedad de **SESDERMA PLAZA AZUL S. DE R.L.**, clase internacional (03) en virtud que quedo comprobado mediante las pruebas aportadas, que el registro No. 101904 fue otorgado en contravención de lo establecido en el Artículo 84 numeral 2 de la Ley de Propiedad Industrial y el artículo 6 septies marcas del Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial, en vista de haber demostrado con dichas pruebas que la marca fue utilizada por un tercero, anterior a la fecha de registro de la marca.

TERCERO: Una vez firme la presente resolución, extender la certificación correspondiente y mande a publicar por cuenta del interesado en un diario de mayor circulación en el país y en el Diario Oficial La Gaceta, cumplidos estos requisitos hacer la anotaciones marginales en la base de datos del sistema y libros que para tal efecto lleva esta Oficina de Registro. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición que resolverá esta Oficina, sin perjuicio del Recurso de Apelación que resolverá la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad. **NOTIFIQUESE. FIRMA Y SELLO. NOEMI ELIZABETH LAGOS. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de julio del 2009.

ABOG. NOEMI ELIZABETH LAGOS
Registradora de la Propiedad Industrial

15 O. 2009.

Marcas de Fábrica

(1) No. solicitud: 2009-024516

(2) Fecha de presentación: 17/08/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: TONY'S MAR RESTAURANT

(4.1) Domicilio: Colonia Brisas del Valle, casa 1, Tegucigalpa, M.D.C.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5)/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: CHORIMAR

(7) Clase Internacional: 29

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Chorizo elaborado a base de camarón.



D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: JAVIER ARMANDO MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2009

12/ Reservas: Según consta en escritura de constitución el señor FÉLIX ANTONIO GARCÍA ORTIZ, está constituido como comerciante individual de la sociedad TONY'S MAR RESTAURANT.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2009.

1/ Solicitud: 21289-09

2/ Fecha de presentación: 20/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ave. División del Norte No. 3311, colonia Candelaria Coyoacán 04380, México, D.F.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRANQUINAL

TRANQUINAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2009.

1/ Solicitud: 22754-09

2/ Fecha de presentación: 04/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER CROPSCIENCE, S.A.

4.1/ Domicilio: 16, rue Jean-Marie Leclair, F-69009 Lyon, Francia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AQUA-K-OTHRINE

AQUA-K-OTHRINE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para matar las malas hierbas y destruir los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/09/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

1/ Solicitud: 24861-09
 2/ Fecha de presentación: 19/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DROGUERIA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAPLIN POINT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ODIN ALBERTO GUILLÉN LEIVA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: RICARDO ROSA CLAMER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/09/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

1/ Solicitud: 10903-09
 2/ Fecha de presentación: 03/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MONOLIT, S.A.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Los Próceres 18-67 zona, Torre Granito, 3er. nivel ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONOLIT Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la

construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

1/ Solicitud: 20571-09
 2/ Fecha de presentación: 10/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCHERING-PLOUGH LTD.
 4.1/ Domicilio: Weystrasse 20, CHE-6000, Lucerne 6, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITAMETRIX

VITAMETRIX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

1/ Solicitud: 19755-09
 2/ Fecha de presentación: 03/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SONY ELECTRONICS INC.
 4.1/ Domicilio: 16530 Vía Esprillo, MZ 7180, San Diego, California 92127, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BACKSTAGE

BACKSTAGE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Computadoras personales y computadoras periféricas y accesorios, a saber, cables y conectores, protectores de sobretensión, fuentes universales de alimentación de redes y unidades de flash; equipo electrónico de consumo, a saber, televisores, sistemas de cine en casa, altavoces para sistemas de cine en casa, receptores de sonidos para la casa, altavoces de audio para la casa, cámaras y videocámaras; software para la recuperación de datos, para la detección de, y protección contra, virus y para la seguridad del usuario de computadoras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/09/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

1/ Solicitud: 23136-09
 2/ Fecha de presentación: 06/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REFLEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REFLEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DecoPasta

DecoPasta

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Un material de construcción, consistente en una pasta elástica destinada para la texturización de cielos falsos, losas y otras superficies, así como para el afinado de paredes y superficies similares.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

1/ Solicitud: 23134-09
 2/ Fecha de presentación: 06/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REFLEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REFLEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PegaBlok

PegaBlok

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Mortero para bloque.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/06/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

1/ Solicitud: 22279-09
 2/ Fecha de presentación: 31/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA TEXTIL, S.A. DE C.V. (DITEX)
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WADANI

WADANI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y mesa.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

1/ Solicitud: 22278-09
 2/ Fecha de presentación: 31/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA TEXTIL, S.A. DE C.V. (DITEX)
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WANDANI

WANDANI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y mesa.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

1/ Solicitud: 22148-09
 2/ Fecha de presentación: 30/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIDEZOL

VIDEZOL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico. alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LOPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

- 1/ Solicitud: 22755-09
 2/ Fecha de presentación: 04/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: 3M COMPANY
 4.1/ Domicilio: 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, 55144, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCOTCH-BRITE

SCOTCH-BRITE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y contenedores de cocina o de casa (no de metal precioso o cubierto con eso); aparatos y artículos para la limpieza en general: de nylon y otros tipos de productos de mantenimiento del piso incluyendo almohadillas para la limpieza, almohadillas para pulir, almohadillas de desmontaje, almohadillas para la limpieza y el acabamiento de la limpieza, cepillos de pulido, cepillos de limpieza, cepillos plegables, cepillos planos; cepillos, incluyendo los cepillos de nylon para la limpieza y acabamiento de la limpieza en las superficies de los paneles de plywood, de láminas plásticas, acero inoxidable, aluminio y titanio de todas las otras superficies; almohadillas de nylon para el acabamiento laqueados y superficies revestidas sintéticas; almohadillas y hojas de limpieza de parrilla, y todos los otros materiales sintéticos para la limpieza industrial, comercial y doméstica, puliendo o propósitos para fregar; trapos de limpieza y trapos; fregonas; material de tela no tejido en la forma de la hoja para la limpieza y el acabamiento de todos los tipos de superficies; preparaciones abrasivas; guantes de goma para el hogar, enjugadores; lanas de acero, esponjas, y artículos para los propósitos de la limpieza, particularmente fregando, limpiando, fregando y puliendo paños, esponjas y; cepillos para los tanques y contenedores de la limpieza; escobas; plumeros; recogedores de polvo; depuradores; hojas de pelusa y rodillos de pelusa; fregado, limpieza y esponjas, almohadillas y cepillos, todas las manijas de atracción; paños y mitones del polvo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

- 1/ Solicitud: 23812-09
 2/ Fecha de presentación: 12/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZITROHESS HESSEL

ZITROHESS HESSEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALIADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

- 1/ Solicitud: 19757-09
 2/ Fecha de presentación: 03/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: SONY ELECTRONICS INC.
 4.1/ Domicilio: 16530 Vía Esprillo, MZ 7180, San Diego, California 92127, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BACKSTAGE

BACKSTAGE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:
 Servicios de recuperación y migración de datos y protección de virus en relación con computadoras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/09/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

1/ Solicitud: 10902-09
 2/ Fecha de presentación: 03/04/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MONOLIT, S.A.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Los Próceres 18-67 zona, Torre Granito, 3er. nivel ciudad de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONOLIT Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Servicios de construcción, reparación e instalación, servicios de asesoría técnica y soporte técnico para la industria de la construcción, producción de materiales para la construcción.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/04/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

1/ Solicitud: 19756-09

2/ Fecha de presentación: 03/07/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SONY ELECTRONICS INC.

4.1/ Domicilio: 16530 Vía Esprillo, MZ 7180, San Diego, California 92127, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BACKSTAGE

BACKSTAGE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Servicios de diagnóstico, mantenimiento y reparación de computadoras personales y equipo electrónico de consumo, a saber, televisores, equipamiento de cine en casa, equipamiento de audio en casa, cámaras y video cámaras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/09/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2009.

SEÑALES DE PROPAGANDA

1/ Solicitud: 3305-09

2/ Fecha de presentación: 30/01/09

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MONOLIT, S.A.

4.1/ Domicilio: Boulevard Los Próceres 18-67 zona 10, Torre Granito, 3er. nivel ciudad de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SU SOLUCIÓN PARA LA OBRA GRIS

SU SOLUCIÓN PARA LA OBRA GRIS

6.2/ Reivindicaciones:

Podrá utilizarse en cualquier color, forma y tamaño, sola o acompañada de otras leyendas, dibujos, adherida, estampada o litografiada sobre envoltorios, cajas, paquetes, etc., así como podrá reproducirse por cualquier medio manual o mecánico u otro conocido o por conocerse.

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Servicios de construcción, reparación e instalación, servicios de asesoría técnica y soporte técnico para la industria de la construcción, producción de materiales para la construcción.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/09

12/ Reservas:

Abogada I.ESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2009.

- 1/ Solicitud: 3303-09
 2/ Fecha de presentación: 30/01/09
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONOLIT, S.A.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Los Próceres 18-67 zona 10, Torre Granito, 3er. nivel ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SU SOLUCIÓN PARA LA OBRA GRIS

SU SOLUCIÓN PARA LA OBRA GRIS

6.2/ Reivindicaciones:
 Podrá utilizarse en cualquier color, forma y tamaño, sola o acompañada de otras leyendas, dibujos, adherida, estampada o litografiada sobre envoltorios, cajas, paquetes, etc., así como podrá reproducirse por cualquier medio manual o mecánico u otro conocido o por conocerse.

7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOF ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O y 2 N. 2009.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 21 de mayo del 2009, el abogado Leonidas José Padilla Jiménez, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada DIGICEL, interpuso demanda ante esta judicatura con número de ingreso 114-09 contra la Corporación Municipal de Ajuterique, departamento de Comayagua, contraída a

pedir que se declare la nulidad ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestándonos en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009 emitidos por la Corporación Municipal de Ajuterique, departamento de Comayagua, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adición de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, apertura a prueba, sustitución de poder se acompañan documentos, se señala el lugar donde obran originales. Costas.

CINTHIA CENTENO
 SECRETARIA, POR LEY

15 O. 2009.

ADDENDUM No. 1

LICITACIÓN PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS Y BODEGAS, SECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE REDES, URA LOARQUE", SGDRP-003-2009

LICITACIÓN PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS Y BODEGAS, DE PLANTA EXTERNA EN EL PLANTEL LA PUERTA SAN PEDRO SULA" SGDRP-002-2009

La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones, HONDUTEL, comunica a las empresas constructoras que están participando en los procesos licitatorios en referencia, que conforme a lo establecido por la Secretaría de Gobernación en cuanto al feriado nacional del 21 de octubre de 2009, el cual ha sido trasladado para el día lunes 26 de octubre de 2009, las ofertas de la licitación SGDRP-003-2009 deberán presentarse el día martes 27 de octubre de 2009, y para la licitación SGDRP-002-2009, el día miércoles 28 de octubre de 2009, ambas a las 10:00 a.m., hora de la República de Honduras, en sala de usos múltiples de la Gerencia de Recursos Humanos, primer piso, segundo edificio, colonia Loma Linda, frente a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., por la persona designada, en presencia de los oferentes, los órganos contralores del Estado que establece la Ley y los representantes de HONDUTEL.

Para mayor detalle consultar en la página web www.HONDUTEL.hn o al teléfono (504) 232-1123, fax (504) 231-0997.

ING. JORGE AUGUSTO AGUILAR
 GERENTE GENERAL

15 O. 2009.